



# DIRECCION DE PLANIFICACIÓN

ADMINISTRACIÓN 2014 – 2019

G.A.D.M.  
**LAGO AGRIO**  
*Tierra de gente emprendedora*



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA ORDENANZA DE RECONOCIMIENTO LEGAL Y CELEBRACIÓN DE ESCRITURAS PÚBLICAS INDIVIDUALES DE LOS PREDIOS DE LA LOTIZACION “CAMPO BELLO SEGUNDA ETAPA”, PARROQUIA NUEVA LOJA.

El Cantón Lago Agrio al estar situado en zona fronteriza de la República del Ecuador, se ha constituido en polo de desarrollo comercial y turístico que ofrece múltiples oportunidades de trabajo, por lo que actualmente aglutina a ecuatorianos de todas las provincias del país y ciudadanos extranjeros.

La Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumakkawsay*; como también a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.

El nombre de “CAMPO BELLO SEGUNDA ETAPA”, es por cuanto el dueño en sus primeros años de niñez los vivió en el campo, luego de su adolescencia y juventud la desarrolló en la ciudad, donde pese a vivir con la comodidad de ella, siempre añoró la tranquilidad del campo. El campo es signo de vida en toda la extensión de la palabra, por ella la compara con la mujer. La mujer en todo aspecto es vida, alegría, es paz y lo más importante es la continuidad de vida misma por ser la continuidad de la especie humana. La unión de dos palabras “Campo Bello”, significan vida, belleza, tranquilidad y armonía, lo que uno necesita para tener una vida plena junto a la familia.

El Gobierno Central a través de sus múltiples dependencias, otorga créditos para la construcción de viviendas; no obstante los poseedores de los predios no poseen títulos de propiedad de los inmuebles donde se encuentran asentados, por ello es su preocupación el no acceder a estos créditos que permiten el mejorar su calidad de vida.

La actual administración municipal tiene como política pública reconocer e incorporar a los asentamientos informales, conformados por sectores populares, mediante la legalización de la tenencia de la tierra, basada en la planificación de carácter integral y participativa, a fin de promover el desarrollo físico y socioeconómico del cantón en sus zonas urbanas y de expansión urbana.

### EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LAGO AGRIO

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el numeral 5 del artículo 3 de la Constitución de la República, establece como deberes primordiales del Estado planificar el desarrollo nacional y erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza para acceder al buen vivir;

**Que**, el artículo 30 de la Constitución de la República señala que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna y la riqueza, con independencia de su situación social y económica;



**Que**, el artículo 31 de la Constitución de la República dispone que las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural, y que el ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía;

**Que**, el numeral 26 del artículo 66 de la Constitución de la República, se reconoce y garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental y su acceso se hará efectivo con la adaptación de políticas públicas, entre otras medidas;

**Que**, el artículo 375 de la Norma Suprema dispone que para garantizar el derecho al hábitat y a la vivienda digna, el Estado en todos sus niveles de gobierno, generará la información necesaria para el diseño de estrategias y programas que comprendan las relaciones entre vivienda, servicios, espacio y transporte públicos, equipamiento y gestión de suelo urbano; mantendrá un catastro nacional integrado geo-referenciado de hábitat y vivienda; elaborará, implementará y evaluará políticas, planes y programas de hábitat y de acceso universal a la vivienda, a partir de los principios de universalidad, equidad e interculturalidad, con enfoque en la gestión de riesgos; mejorará la vivienda precaria, dotará de espacios públicos y áreas verdes, y promoverá el alquiler en régimen especial; y desarrollará planes y programas de financiamiento para vivienda social;

**Que**, el artículo 376 de la Carta Magna, prohíbe la obtención de beneficios a partir de prácticas especulativas sobre uso del suelo, en particular por el cambio de uso, de rústico a urbano o de público y privado;

**Que**, de conformidad con lo que establece el literal x) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, al Concejo Municipal, le corresponde regular y controlar mediante la expedición de ordenanzas, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia;

**Que**, el Artículo 470 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o Metropolitano, en cualquier división o fraccionamiento de suelo rural de expansión urbana o suelo urbano, exigirá que el propietario dote a los predios resultantes de infraestructura básica y vías de acceso, los que serán entregados al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o metropolitano. Según el caso, se aplicará el régimen de propiedad horizontal y demás normas de convivencia existentes para el efecto, que se regularán mediante este Código y las ordenanzas...";

**Que**, el numeral 8 del Art. 4 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo, publicada en el Registro Oficial Suplemento 790 de 05-jul.-2016, que enuncia "8. Fraccionamiento, partición o subdivisión. Son los procesos mediante los cuales un predio se subdivide en varios predios a través de una autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, que viabiliza el registro e individualización de predios, solares o lotes resultantes, los cuales pueden tener distintos condicionamientos y obligaciones en función de lo previsto en el respectivo plan de uso y gestión de suelo.";



# DIRECCION DE PLANIFICACIÓN

G.A.D.M.  
**LAGO-AGRIO**  
*Tierras de gente emprendedora*

ADMINISTRACIÓN 2014 – 2019

**Que**, el señor **HUMBERTO ALCIDES ESPINOZA AGUILAR** propietario del predio ubicado en la vía Quito Km 6, parroquia Nueva Loja, Cantón Lago Agrio, Provincia de Sucumbíos; en cumplimiento a las disposiciones constitucionales legales; requiere al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio, el Reconocimiento Legal y Celebración de Escrituras Públicas de los predios de la lotización.

**Que**, la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica en el Art. 65.- Expansión eléctrica para urbanizaciones y similares, establece: La instalación de redes, estaciones de transformación, generación de emergencia y más obras necesarias para atender el servicio eléctrico en lotizaciones, urbanizaciones, edificios de propiedad horizontal y similares, serán de responsabilidad de los ejecutores de esos proyectos inmobiliarios.

En uso de las atribuciones legales conferidas por el Art. 240, inciso primero de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con el Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

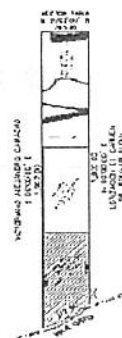
## EXPIDE:

**LA ORDENANZA DE RECONOCIMIENTO LEGAL Y CELEBRACIÓN DE ESCRITURAS PÚBLICAS INDIVIDUALES DE LOS PREDIOS DE LA LOTIZACION "CAMPO BELLO SEGUNDA ETAPA", PARROQUIA NUEVA LOJA**

Art.1.- La Lotización "**CAMPO BELLO SEGUNDA ETAPA**", para que fraccione el inmueble ubicado en el Km. 6 de la vía Quito, Parroquia Nueva Loja, Cantón Lago Agrio, Provincia de Sucumbíos.

### Datos Georeferenciales

CUADRO DE COORDENADAS		
VERTICE	X	Y
A	285369.32	10231.77
B	285624.57	10233.43
C	285628.90	9671.66
D	285373.44	9669.79



PORCENTAJE PARA AREAS VERDES			
DESCRIPCION	AREA m2	PORCENTAJE	
AREA DE LOTES	79238,94	78,00	%
AREA VERDE	22150,7	22,00	%
AREA TOTAL	101389,20	100,00	%

RESUMEN GENERAL DE AREAS		
AREA LOTES	79238,94	55,22%
AREA VERDE	22150,70	15,44%
AREA DE CALLES	42095,56	29,34%
AREA TOTAL	143.485,20	100%



Art. 2.- Número de predios: 220 (Doscientos veinte)

### MANZANA N° 14

**Norte** : 114.95 metros con la Calle 13.  
**Sur** : 115,03metros con la Calle 12.  
**Este** : 51,00metros con la Lotización El Carmen.  
**Oeste** : 51,00metros con la Calle Principal.

**Área total** : 5864.32m<sup>2</sup>  
**N° de lotes** : 16 unidades.

### MANZANA N° 15

**Norte** : 115.05 metros con la Calle 12.  
**Sur** : 115.13metros con la Calle 11.  
**Este** : 51,00metros con la Lotización El Carmen.  
**Oeste** : 51,00metros con la Calle principal.

**Área total** : 5869.54 m<sup>2</sup>  
**N° de lotes** : 16 unidades.

### MANZANA N° 16

**Norte** : 115.15 metros con la Calle 11.  
**Sur** : 115.24 metros con la Calle Venezuela.  
**Este** : 55.29 metros con la Lotización El Carmen.  
**Oeste** : 55.29 metros con la Calle Principal.

**Área total** : 6368.67 m<sup>2</sup>  
**N° de lotes** : 16 unidades.

### MANZANA N° 17

**Norte** : 115.28 metros con la Calle Venezuela.  
**Sur** : 115.34 metros con la Calle 10.  
**Este** : 36.71 metros con la Lotización El Carmen.  
**Oeste** : 36.71 metros con la Calle Principal.

**Área total** : 4233.31 m<sup>2</sup>  
**N° de lotes** : 12 unidades.

### MANZANA N° 18

**Norte** :115.35 metros con la Calle 10.  
**Sur** : 115.44 metros con la Calle 9.  
**Este** : 51.00 metros con la Lotización El Carmen.  
**Oeste** : 51.00 metros con la Calle Principal.



# DIRECCION DE PLANIFICACIÓN

G.A.D.M.  
**LAGO AGRIO**  
*Tierra de gente emprendedora*

ADMINISTRACIÓN 2014 – 2019

**Área total** : 5885.20 m<sup>2</sup>  
**N° de lotes** : 16 unidades.

## MANZANA N° 19

**Norte** : 115.46 metros con la Calle 9.  
**Sur** : 115.54 metros con la Calle 8.  
**Este** : 51.00 metros con la Lotización El Carmen.  
**Oeste** : 51.00 metros con la Calle Principal.

**Área total** : 5890.43 m<sup>2</sup>  
**N° de lotes** : 16 unidades.

## MANZANA N° 20

**Norte** : 115.56 metros con la Calle 8.  
**Sur** : 115.64 metros con la Calle 7.  
**Este** : 51 metros con la Lotización El Carmen.  
**Oeste** : 51.00 metros con la Calle Principal.

**Área total** : 5895.65 m<sup>2</sup>  
**N° de lotes** : 16 unidades.

## MANZANA N° 21 AREA VERDE

**Norte** : 115.66 metros con la Calle 7.  
**Sur** : 115.74 metros con la Lotización Campo Bello I.  
**Este** : 51.00 metros con la Lotización El Carmen.  
**Oeste** : 51.00 metros con la Calle principal.

**Área total** : 5900.87m<sup>2</sup>  
**N° de lotes** : 1 unidad (área verde).

## MANZANA N° 22 AREA VERDE

**Norte** : 112.78 metros con la Calle 7.  
**Sur** : 112.72 metros con la Lotización Campo Bello I.  
**Este** : 51.00 metros con la Calle Principal.  
**Oeste** : 51.00 metros con la propiedad del Sr. Victoriano Alejandro Camacho.

**Área total** : 5750.11 m<sup>2</sup>  
**N° de lotes** : 1 unidad.

## MANZANA N° 23

**Norte** : 112.86 metros con la Calle 8.  
**Sur** : 112.79 metros con la Calle 7.  
**Este** : 51.00 metros con la Calle Principal.  
**Oeste** : 51.00 metros con la propiedad del Sr. Victoriano Alejandro Camacho.



# DIRECCION DE PLANIFICACIÓN



ADMINISTRACIÓN 2014 – 2019

**Área total** : 5754.15 m<sup>2</sup>  
**Nº de lotes** : 16 unidades.

## MANZANA Nº 24

**Norte** : 112.94 metros con la Calle 9.  
**Sur** : 112.87 metros con la Calle 8.  
**Este** : 51.00 metros con la Calle Principal.  
**Oeste** : 51.00 metros con la propiedad del Sr. Victoriano Alejandro Camacho.

**Área total** : 5758.19 m<sup>2</sup>  
**Nº de lotes** : 16 unidades.

## MANZANA Nº 25

**Norte** : 113.02 metros con la Calle 10.  
**Sur** : 112.95 metros con la Calle 9.  
**Este** : 51.00 metros con la Calle Principal.  
**Oeste** : 51.00 metros con la propiedad del Sr. Victoriano Alejandro Camacho.

**Área total** : 5762.21 m<sup>2</sup>  
**Nº de lotes** : 16 unidades.

## MANZANA Nº 26

**Norte** : 113.08 metros con la Calle Venezuela.  
**Sur** : 113.03 metros con la Calle 10.  
**Este** : 36.71 metros con la Calle principal.  
**Oeste** : 36.71 metros con la propiedad del Sr. Victoriano Alejandro Camacho.

**Área total** : 4150.70 m<sup>2</sup>  
**Nº de lotes** : 12 unidades.

## MANZANA Nº 27

**Norte** : 113.18 metros con la Calle 11.  
**Sur** : 113.11 metros con la Calle Venezuela.  
**Este** : 55.29 metros con la Calle Principal.  
**Oeste** : 55.29 metros con la propiedad del Sr. Victoriano Alejandro Camacho.

**Área total** : 6255.11 m<sup>2</sup>  
**Nº de lotes** : 16 unidades.

## MANZANA Nº 28

**Norte** : 113.24 metros con la Calle 12.  
**Sur** : 113.19 metros con la Calle 11.  
**Este** : 51.00 metros con la Calle Principal.  
**Oeste** : 51.00 metros con la propiedad del Sr. Victoriano Alejandro Camacho.



# DIRECCION DE PLANIFICACIÓN

G.A.D.M.  
**LAGO AGRIO**  
*Tierras de gente emprendedora*

ADMINISTRACIÓN 2014 – 2019

**Área total** : 5774.06 m<sup>2</sup>  
**N° de lotes** : 16 unidades.

### MANZANA N° 29

**Norte** : 113.31 metros con la Calle 13.  
**Sur** : 113.26 metros con la Calle 12.  
**Este** : 51.00 metros con la Calle Principal.  
**Oeste** : 51.00 metros con la propiedad del Sr. Victoriano Alejandro Camacho.

**Área total** : 5777.39 m<sup>2</sup>  
**N° de lotes** : 16 unidades.

### MANZANA N° 30 AREA VERDE

**Norte** : 113.37 metros con la Calle 14  
**Sur** : 113.32 metros con la Calle 13  
**Este** : 46.00 metros con la Calle Principal.  
**Oeste** : 46.00 metros con la Calle de colindancia

**Área total** : 5213.86m<sup>2</sup>  
**N° de lotes** : 1 unidad.

### MANZANA N° 31 AREA VERDE

**Norte** : 114.85 metros con la Calle 14  
**Sur** : 114.93 metros con la Calle 13  
**Este** : 46.00 metros con la Calle de colindancia  
**Oeste** : 46.00 metros con la Calle Principal.

**Área total** : 5284.86m<sup>2</sup>  
**N° de lotes** : 1 unidad.

**Art. 3.-** Superficie total de: 143.485,20 m<sup>2</sup>

Área de Lotes : 79.238,94 m<sup>2</sup>  
Área de Calles : 42.095,56 m<sup>2</sup>  
Área Verde : 22.150,70 m<sup>2</sup>

**Art. 4.-** La Lotización “CAMPO BELLO SEGUNDA ETAPA”, a través de su propietario, declara que entregó mediante escritura pública una superficie de 22.150,70 m<sup>2</sup> como área verde y comunal; según consta en el certificado de gravámenes otorgado por el Registro Público de la Propiedad y Mercantil del Cantón Lago Agrio, de fecha 22 de marzo del 2018, para lo cual el Gobierno Municipal por medio de sus representantes legales, en concordancia a lo indicado acepta la transferencia de dominio de las siguientes áreas; de conformidad a lo indicado en el inciso primero del Art 424 del Código Orgánico de



Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; aceptó la transferencia de dominio de las siguientes áreas:

## MANZANA N° 21 AREA VERDE

**Norte** : 115.66 metros con la Calle 7.  
**Sur** : 115.74 metros con la Lotización Campo Bello I.  
**Este** : 51.00 metros con la Lotización El Carmen.  
**Oeste** : 51.00 metros con la Calle principal.

**Área total** : 5900.87 m<sup>2</sup>

## MANZANA N° 22 AREA VERDE

**Norte** : 112.78 metros con la Calle 7.  
**Sur** : 112.72 metros con la Lotización Campo Bello I.  
**Este** : 51.00 metros con la Calle Principal.  
**Oeste** : 51.00 metros con la propiedad del Sr. Victoriano Alejandro Camacho.

**Área total** : 5750.11 m<sup>2</sup>

## MANZANA N° 30 AREA VERDE

**Norte** : 113.37 metros con la Calle 14  
**Sur** : 113.32 metros con la Calle 13  
**Este** : 46.00 metros con la Calle Principal.  
**Oeste** : 46.00 metros con la Calle de colindancia

**Área total** : 5213.86m<sup>2</sup>

## MANZANA N° 31 AREA VERDE

**Norte** : 114.85 metros con la Calle 14  
**Sur** : 114.93 metros con la Calle 13  
**Este** : 46.00 metros con la Calle de colindancia  
**Oeste** : 46.00 metros con la Calle Principal.

**Área total** : 5284.86 m<sup>2</sup>

**Art. 5.-** En los títulos de propiedad a otorgarse, deberán incluirse las siguientes cláusulas de manera obligatoria:

- El Gobierno Municipal no se responsabiliza por reclamos de terceras personas que pudieran sentirse afectadas por el plano suministrado por el representante de la Lotización "CAMPO BELLO SEGUNDA ETAPA" quienes asumirán la responsabilidad total del problema.



# DIRECCION DE PLANIFICACIÓN

ADMINISTRACIÓN 2014 – 2019

- Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista, dirigentes y propietarios, las dimensiones y superficie de los lotes serán los determinados en el plano aprobado, siendo estos en el futuro indivisibles.
- La zonificación determinada por la Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza del Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Nueva Loja, para esta lotización es la correspondiente a R1-302-A que establece:

**USO PRINCIPAL:** Vivienda Adosada - Lateralmente de media densidad con Cerramiento en Línea de Fábrica

Implantación de Construcción : Adosada Lateralmente

Lote Mínimo	: 300,00 mts <sup>2</sup>
Frente Mínimo	: 12,00 mts
Retiro Frontal	: 5,00 mts
Retiro Lateral (1)	: 0,00 mts
Retiro Lateral (2)	: 3,00 mts
Retiro Posterior	: 3,00 mts
COS en Planta Baja	: 34 %
CUS	: 68 %
No. de Pisos	: 2
Altura Máxima	: 6,00 ml
Densidad Referencial Neta	: 60 Hab/has
Densidad Referencial Bruta	: 42 Hab/has

## USOS COMPLEMENTARIOS PERMISIBLES

- 1) Comercios Locales o Barriales de abastecimiento básico.
- 2) Edificaciones de Equipamiento Comunitario: establecimientos educacionales, culturales, religiosos asistenciales, recreacionales.
- 3) Talleres artesanales o locales para la prestación de servicios personales o a la vivienda, siempre que no sean incompatibles con el uso principal ni provoquen afectaciones significativas al medio ambiente.
- 4) Instalaciones de utilidad pública como: cabinas telefónicas, instalaciones de agua potable, instalaciones eléctricas u otras.

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 1) Los propietarios de los lotes están obligados a construir su cerramiento en línea de fábrica. La altura mínima del piso a la cubierta o al piso superior será de 3,00 mts. El nivel de piso (Planta Baja) será igual a 0,20 mts (20 cm) sobre el nivel de la vereda que será determinado por esta municipalidad.
- 2) **Cerramientos.-** En caso de existir remanentes de cerramientos no edificados en el frente de un lote, es responsabilidad y obligación del propietario del mismo lote la edificación faltante del cerramiento de acuerdo a la ordenanza de cerramientos y cuya altura no será mayor a 2,20 mts.



- 3) **Adosamientos.-** Es obligatorio que las nuevas edificaciones se adosen lateralmente a un lado, de acuerdo al esquema de adosamiento que elaborará la Jefatura de Planeamiento Urbano de la Dirección de Planificación de esta Municipalidad. En ningún caso se permitirá el adosamiento en el retiro posterior del lote o predio.
- 4) **Superficies no edificadas.-** De la superficie total del predio, el porcentaje remanente indicado del coeficiente de ocupación del suelo (COS) debe mantenerse libre de edificación y de tratamiento de piso duro, para facilitar la evacuación natural de las aguas lluvias. Las superficies pavimentadas, empedradas o en general revestidas para conformar patios, no deben exceder el 10% de la superficie del lote o predio.
- 5) **Garajes.-** En cada predio o lote se admitirá un acceso vehicular, el mismo que deberá tener un ancho mínimo de 3,00 mts y su puerta debe ser con abatimiento hacia adentro o al interior del predio o lote.
- 6) **Voladizos y Aleros.-** Se podrá considerar volados de hasta 1,00 mts desde el plano de la fachada en el caso de los predios asignados con la normativa R2-302-AP, no así para las construcciones en predios asignados con normativa R2-301-AP, cuyo alero de cubierta también tendrán un ancho único de 1,00 mts desde el plano de la fachada.
- 7) **Cubiertas.-** Las pendientes o caídas de la cubierta deben estar orientadas hacia el frente y el fondo del predio o lote y requieren contar con un sistema de recolección de aguas lluvias.
- 8) **Rótulos, Vanos y Otros.-** Los locales destinados a uno de los usos complementarios permisibles, deben observar disposiciones específicas respecto a rótulos (no pueden ubicarse perpendicular al plano de la fachada).
- 9) **Patios Interiores individuales para ventilación e iluminación.-**  
  
Para locales habitables: Área mínima = 12,00 mts<sup>2</sup>; dimensión mínima 3,00 mts  
Para locales no habitables: Área mínima = 9,00 mts<sup>2</sup>; dimensión mínima 3,00 mts
- 10) **Aceras o Veredas.-** Los propietarios de los predios o lotes están obligados a mantener y cuidar la limpieza y ornato de las veredas o aceras de los frentes de los respectivos lotes o predios.

**Art. 6.-** Sancionada esta ordenanza, el propietario de la Lotización deberá en un plazo máximo de 60 días, protocolizarla en una Notaría e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Cantón Lago Agrio, con el respectivo plano, a fin de que se abstengan de protocolizar e inscribir escrituras individuales de los predios que no se sujeten a lo previsto en esta Ordenanza y al plano.

## DISPOSICIÓN GENERAL

**UNICA.-** En el caso de comprobarse dolo, ocultamiento o falsedad en los documentos o planos presentados en el trámite, se declarará la automática nulidad de la presente Ordenanza: para tal efecto se aplicará el debido proceso.



# DIRECCION DE PLANIFICACIÓN

G.A.D.M.  
**LAGO AGRIO**  
*Tareas de gestión ejecutadas*

ADMINISTRACIÓN 2014 – 2019

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.-** Para la dotación de Agua Potable, Alcantarillado y otras obras urbanísticas, el lotizador deberá presentar y hacer aprobar en la Empresa Pública de Agua Potable y Alcantarillado, Gestiones de Obras Públicas y Planificación y Ordenamiento Territorial del GADMLA, los estudios respectivos; y en la ejecución deberá existir la corresponsabilidad entre el lotizador, ciudadanía y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio, según lo determina el Art. 470 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD.

**SEGUNDA.-** Se suspende temporalmente en las dependencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio, el trámite para la entrega de escrituras individuales en los predios que no cuenten con el tendido eléctrico, apertura y lastrado de calles, hasta que el lotizador a partir de la sanción de la presente Ordenanza, dé cumplimiento a la dotación de este tipo de infraestructura; para lo cual se encarga a la Gestión de Planificación y Ordenamiento territorial del GADMLA, realice las respectivas inspecciones y emita los informes correspondientes del cumplimiento de esta disposición, y automáticamente se dará paso al trámite de escrituración de cada uno de estos predios, en concordancia con el Art. 470 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD.

## DISPOSICIÓN FINAL

**UNICA.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción sin perjuicio de su publicación en la página WEB del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Lago Agrio, a los ocho días del mes de junio de dos mil dieciocho.

  
Abg. Vinicio Vega Jiménez.  
**ALCALDE DEL GADMLA**



  
Dr. Benjamín Granda Sacapi  
**SECRETARIO GENERAL**





# DIRECCION DE PLANIFICACIÓN



ADMINISTRACIÓN 2014 – 2019

**CERTIFICO.-** El Suscrito Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, certifico: Que la presente ORDENANZA DE RECONOCIMIENTO LEGAL Y CELEBRACIÓN DE ESCRITURAS PÚBLICAS INDIVIDUALES DE LOS PREDIOS DE LALOTIZACION "CAMPO BELLO SEGUNDA ETAPA", PARROQUIA NUEVA LOJA, fue aprobada en primer y segundo debate, por el Concejo Municipal del cantón Lago Agrio, en las sesiones ordinarias del Concejo Municipal, de fechas once de mayo de dos mil dieciocho y el ocho de junio de dos mil dieciocho, en su orden respectivo.

Nueva Loja, 11 de junio de 2018.

  
Dr. Benjamín Granda Sacapi  
**SECRETARIO GENERAL DEL GADMLA**



Nueva Loja, a los once días del mes de junio de 2018, a las 10h00, al tenor de lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del COOTAD, remito en tres ejemplares al señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Lago Agrio, de la ORDENANZA DE RECONOCIMIENTO LEGAL Y CELEBRACIÓN DE ESCRITURAS PÚBLICAS INDIVIDUALES DE LOS PREDIOS DE LALOTIZACION "CAMPO BELLO SEGUNDA ETAPA", PARROQUIA NUEVA LOJA, para que en el término de ley lo sancione o la observe.

  
Dr. Benjamín Granda Sacapi  
**SECRETARIO GENERAL**



**ALCALDÍA DEL CANTÓN LAGO AGRIO.- VISTO:** Nueva Loja, doce de junio de 2018, habiendo recibido en tres ejemplares de la ORDENANZA DE RECONOCIMIENTO LEGAL Y CELEBRACIÓN DE ESCRITURAS PÚBLICAS INDIVIDUALES DE LOS PREDIOS DE LALOTIZACION "CAMPO BELLO SEGUNDA ETAPA", PARROQUIA NUEVA LOJA, sanciono expresamente su texto y al tenor del artículo 324 del COOTAD, dispongo su promulgación y publicación en la página WEB del Municipio del cantón Lago Agrio, para su vigencia.

  
Abg. Vinicio Vega Jiménez  
**ALCALDE DEL CANTÓN LAGO AGRIO**





# DIRECCION DE PLANIFICACIÓN

G.A.D.M.  
**LAGO AGRIO**  
*Tareas de gestión, resultados*

ADMINISTRACIÓN 2014 – 2019

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.-** Para la dotación de Agua Potable, Alcantarillado y otras obras urbanísticas, el lotizador deberá presentar y hacer aprobar en la Empresa Pública de Agua Potable y Alcantarillado, Gestiones de Obras Públicas y Planificación y Ordenamiento Territorial del GADMLA, los estudios respectivos; y en la ejecución deberá existir la corresponsabilidad entre el lotizador, ciudadanía y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio, según lo determina el Art. 470 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD.

**SEGUNDA.-** Se suspende temporalmente en las dependencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio, el trámite para la entrega de escrituras individuales en los predios que no cuenten con el tendido eléctrico, apertura y lastrado de calles, hasta que el lotizador a partir de la sanción de la presente Ordenanza, dé cumplimiento a la dotación de este tipo de infraestructura; para lo cual se encarga a la Gestión de Planificación y Ordenamiento territorial del GADMLA, realice las respectivas inspecciones y emita los informes correspondientes del cumplimiento de esta disposición, y automáticamente se dará paso al trámite de escrituración de cada uno de estos predios, en concordancia con el Art. 470 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD.


## DISPOSICIÓN FINAL

**UNICA.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción sin perjuicio de su publicación en la página WEB del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Lago Agrio, a los ocho días del mes de junio de dos mil dieciocho.

  
Abg. Vinicio Vega Jiménez.  
**ALCALDE DEL GADMLA**



  
Dr. Benjamín Granda Sacapi  
**SECRETARIO GENERAL**





# DIRECCION DE PLANIFICACIÓN

G.A.D.M.  
**LAGO-AGRIO**  
*Tierras de gente emprendedora*

ADMINISTRACIÓN 2014 – 2019

**CERTIFICO.-** En mi calidad de Secretario General, del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Lago Agrio, certifico, que el señor Alcalde del cantón Lago Agrio, Abg. Vinicio Vega, proveyó, sancionó, firmó y ordenó la promulgación de la ordenanza que antecede, el doce de junio de 2018.

Nueva Loja, 12 de junio de 2018

Dr. Benjamín Granda Sacapi


**SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LAGO AGRIO**

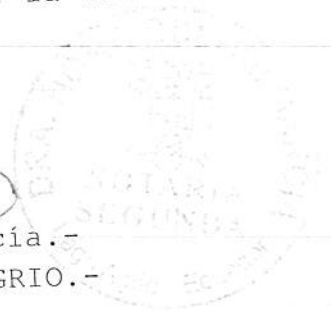


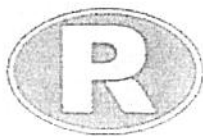


**RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN.**- A petición verbal del señor **HUMBERTO ALCIDES ESPINOZA AGUILAR**, portador de la cédula de ciudadanía N° 070003797-1; y, habiendo cumplido con todas las formalidades del caso el día de hoy en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría a mi cargo en siete fojas útiles, adjunto a la misma el original de LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA ORDENANZA DE RECONOCIMIENTO LEGAL Y CELEBRACIÓN DE ESCRITURAS PÚBLICAS INDIVIDUALES DE LOS PREDIOS DE LA LOTIZACIÓN "CAMPO BELLO SEGUNDA ETAPA", PARROQUIA NUEVA LOJA, suscrita por el **Abogado Vinicio Vega Jiménez**, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LAGO AGRIO y por el **Doctor Benjamín Granda Sacapi**, SECRETARIO GENERAL DEL GADMLA.- Protocolizo el documento que antecede de todo lo cual doy fe.- Nueva Loja al veintinueve de junio del año dos mil dieciocho.-

Se otorgó ante mí Doctora Nora Beatriz Culqui García.- NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN LAGO AGRIO, en fe de lo cual confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en la misma fecha de su protocolización de todo lo cual doy fe.-

  
F.- Dra. Nora Beatriz Culqui García.-  
NOTARÍA-SEGUNDA DEL CANTÓN LAGO AGRIO.-





REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD  
DEL CANTÓN LAGO AGRIO



### CERTIFICO

Hoy en el Tomo: **CINCO**, Folio: Veintiocho, bajo el Número: Veintiocho y anotado en el repertorio general con el número: Dos mil trescientos setenta y nueve, queda inscrita la precedente **ORDENANZA DE RECONOCIMIENTO LEGAL Y CELEBRACION DE ESCRITURAS INDIVIDUALES DE LOS PREDIOS DE LA LOTIZACION "CAMPO BELLO SEGUNDA ESTAPA" PARROQUIA NUEVA LOJA** de propiedad del señor **ESPINOZA AGUILAR HUMBERTO ALCIDES**.

Nueva Loja, 29 de junio de 2018

Dr. Bayron Saritama Torres.  
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
DEL CANTON LAGO AGRIO**

Elaborado por: ROCIO ELIZALDE  
FACTURA: 59800  
HORA: 11:01:21



Dirección: Calle 12 de Febrero entre Venezuela y Cofanes

Teléfonos: (593) 06 2835208 ext. 406 - 407 - 408

Facebook: <https://www.facebook.com/RegistroPublicoDeLaPropiedadDeLagoAgrio>